



Russell Bedford  
taking you further

# Saldos a Favor

---

*Una valiosa oportunidad  
para mejorar su flujo de Caja*



# ¿Qué es un Saldo a Favor?

Los saldos a favor son un derecho al que los contribuyentes pueden acceder con el fin de recuperar los excedentes que resultan de sus declaraciones tributarias ya sea en el Impuesto de Renta como en el Impuesto sobre las Ventas – IVA. De esta manera, cuando se origine un Saldo a Favor, el contribuyente cuenta con la posibilidad y un procedimiento habilitado por la DIAN para solicitar su Compensación y/o Devolución.

## COMPENSACIÓN Y/O DEVOLUCIÓN

La compensación hace referencia al hecho de cruzar un saldo a favor que tiene el contribuyente con una deuda que tiene con la DIAN. Por su parte, la devolución es el trámite en el cual el contribuyente le solicita a la Administración Tributaria el reintegro del saldo a favor a su cargo mediante títulos denominados TIDIS (Títulos de Devolución de Impuestos) cuando el valor de la devolución sea superior a 1.000 UVT, en caso de que el valor del saldo a favor sea igual o inferior a 1.000 UVT la devolución se hará mediante un abono a la cuenta de ahorros o corriente del solicitante.

**NOTA:** *Es necesario señalar que una u otra opción no son excluyentes entre sí, por lo que se puede compensar parcialmente y solicitar la devolución del saldo a favor excedente.*

# Origen del Saldo a Favor

Para el caso del impuesto sobre la renta, los saldos a favor se pueden originar ya sea por retenciones en la fuente, autorretenciones que se hayan liquidado y pagado ante la DIAN, anticipos, beneficios tributarios y/o por arrastres de saldos a favor de años anteriores.

En el caso de que el saldo a favor se origine en el Impuesto sobre las Ventas, los parágrafos 1º y 2º del artículo 850 del Estatuto Tributario señalan cuando son susceptibles de devolución, indicando lo siguiente:

**A.** Cuando se trate de responsables del impuesto sobre las ventas, la devolución de saldos solo podrá ser solicitada por:

- Aquellos responsables de los bienes y servicios de que trata el artículo 481 del Estatuto Tributario,
- Por los productores de los bienes exentos a que se refiere el artículo 477 del Estatuto Tributario.
- Por los responsables de los bienes y servicios de que tratan los artículos 468-1 468-3 del Estatuto Tributario y,
- Por aquellos que hayan sido objeto de retención.

**B.** Tendrán derecho a la devolución o compensación del impuesto sobre las ventas que se haya pagado en la adquisición de materiales para la construcción de vivienda de interés social y prioritaria.



## TÉRMINOS

Término para presentar la solicitud de Devolución y/o la Compensación. La solicitud de devolución y/o compensación debe presentarse dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del plazo para declarar, si es declaración privada, o dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de ejecutoria, si se trata de liquidación oficial. El anterior termino se encuentra regulado en el artículo 854 del Estatuto Tributario.

### Término que tiene la Administración Tributaria para dar respuesta

De acuerdo al artículo 855 del Estatuto Tributario, la DIAN tiene un término de cincuenta (50) días contados, a partir de la fecha en que se presentó en debida forma la solicitud. Éste se podrá suspender hasta por 90 días si la División de Fiscalización requiere realizar investigación de algún ítem de la declaración tributaria objeto de devolución.

*Russell Bedford cuenta con un equipo multidisciplinario con amplia experiencia en la materia, con índices de recuperación superiores al 90%, presto a brindar asesoría y acompañamiento en el tema.*

## COVID-19

Actualmente, en esta época de difícil situación económica por la emergencia sanitaria declarada a nivel mundial, las compañías han sufrido fuertes impactos financieros, por lo que solicitar los saldos a favor en Renta y en IVA resulta ser una de las principales alternativas de fondeo, en la medida en que implica el aprovechamiento de los recursos del contribuyente, que han sido recaudados directamente por la DIAN por diferentes vías.

Así mismo, en caso de que las sociedades tengan obligaciones pendientes de pago posteriores a la existencia del saldo a favor, es viable evaluar la posibilidad de congelar la liquidación de los intereses de mora, pues al momento de presentar la solicitud e compensación del saldo a favor, se entiende que ese dinero ya se encuentra en las arcas del estado, por lo que no sería viable cobrar intereses respecto a dichas deudas.

También es de tener en cuenta que los procesos de Devolución y/o Compensación durante la emergencia sanitaria del COVID-19 seguirán su curso normal a partir del 29 de marzo de 2020 (Artículo 8 Resolución 0030 de la DIAN); es decir, no habrá suspensión en los términos definidos para el trámite de estas solicitudes.

## Contáctenos:

### Alexandra Arbeláez

Socia de Impuestos, Legal y Precios de Transferencia

E: [aarbelaez@russellbedford.com.co](mailto:aarbelaez@russellbedford.com.co)

T: 310 304 6703

### Russell Bedford RBG Bogotá

Av. 19 No. 118-30 of. 507-508  
T: +57 629 3891  
E: [info@russellbedford.com.co](mailto:info@russellbedford.com.co)  
[www.russellbedford.com.co](http://www.russellbedford.com.co)

### Russell Bedford DSA Barranquilla

Calle. 53 No. 106- 280 Of. 15-01  
T: +57 317 690 1553  
E: [info@dsa.la](mailto:info@dsa.la)  
[www.dsa.la](http://www.dsa.la)

### Russell Bedford DSA Cartagena

Carrera 7 No. 5a – 17 Piso 2  
T: +57 5 655 4860  
E: [info@dsa.la](mailto:info@dsa.la)  
[www.dsa.la](http://www.dsa.la)

### Russell Bedford MCA Cali

Calle 19 No. 2N-29 OF 902D  
T: +57 2 371 5566  
E: [info@mcmontes.com.co](mailto:info@mcmontes.com.co)  
[www.mcmontes.com.co](http://www.mcmontes.com.co)

### Russell Bedford Grupo GCT Medellín

Carrera 48 No. 20-114 Of. 932  
Torre 2  
T: +57 4 444 8833  
E: [info@grupogct.co](mailto:info@grupogct.co)  
[www.grupogct.co](http://www.grupogct.co)